

ORACION.

Suplícote, Padre Eterno, por tu infinita misericordia, y por los méritos de mi Señor Jesucristo, intercesion de la Santísima Virgen María, y de todos los ángeles y santos, seas servido de mirar por la exaltacion de nuestra Santa Fé Católica, la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, estirpacion de las heregías, conquista de la tierra santa, vida, salud, intencion y acierto en su gobierno al Sumo Pontífice, y de todos los superiores y ministros eclesiásticos y seculares: las necesidades espirituales y temporales de nuestra Madre la Iglesia; la conversion de los infieles y de los cristianos que están en pecado mortal; el auxilio eficaz para el remedio de los que se hallan en peligro ú ocasion de pecar; la perseverancia y aumento en gracia de los justos; la salvacion de todas las almas; el descanso de las que están en el purgatorio, especialmente de aquellas por quien mas debo pedir, mirad los títulos de justicia, caridad y agrado vuestro: concededme el tesoro de estas indulgencias: tened, Señor, misericordia de mí, no permitais que me coja la muerte sin haberos satisfecho por mis pecados, adquirido todas las virtudes, recibido los santos sacramentos, hecho muchos y muy ferrosos actos de amor vuestro, y logrado plenaria indulgencia de mis culpas, con muchos aumentos en vuestra gracia. Amén.

ADVERTENCIA.

Es utilísima devocion rezar la Estacion mayor al Santísimo Sacramento, que se compone de seis Padre nuestros y seis Ave Marías con Gloria Patri; y todas cuantas veces se rezare, se ganan todas las indulgencias plenarias y no plenarias, y estaciones que hay en Roma, Jerusalem, Porciúncula, y Santiago de Galicia, y remision de todas las penas merecidas por las culpas, pidiendo á Dios por lo que dice la oracion anterior, la cual es tambien para visitar los cinco altares; y rezándola en cada uno de ellos, (aunque no se rece otra cosa) se gana cada dia, segun graves autores, el tesoro siguiente:

Veinte y seis indulgencias plenarias: noventa y un mil trescientos y sesenta años de indulgencias: veintitres mil ciento sesenta y cuatro cuarentenas de perdon: doce terceras partes de los pecados, y remision de todos ellos.

Todos los domingos se gana lo mismo que si visitaran los lugares Santos de Jerusalem y Santiago de Galicia; y cada dia se sacan veintiseis almas del purgatorio.

Las mismas indulgencias se ganan rezando la Estacion menor, que se compone de tres Padre nuestros y tres Ave Marías gloriados; pero ha de ser en la Iglesia siempre cuantas veces se rezare.

Las mismas indulgencias se ganan rezando la Estacion mínima, que se compone de un Padre nuestro y Ave María gloriado; y ésto solamente una vez al dia, y ha de ser en la Iglesia, de rodillas.

ACTOS DE FE, ESPERANZA Y CARIDAD.

ADVERTENCIA.

Todos los que debemos á Dios, el singular beneficio del cristianismo, y que estamos alistados bajo las banderas de nuestro capitan Jesus, tenemos obligacion indispensable de hacer, segun la sentencia mas recibida, una vez cada año, actos de las tres virtudes teologales, Fé Esperanza y Caridad. Y ya se ve, que siendo estas tres virtudes tan divinas, que inmediatamente nos unen en estrecho vínculo con Dios, mientras mas y mas frecuentes y fervorosamente repitiéremos estos actos, quedaremos mas fuertemente unidos con nuestro gran Dios, colmaremos nuestras almas de mas gracia, y nos fortaleceremos en la verdadera fé. Este es el fin con que sale nuevamente á luz en nuestro idioma, un modo breve y muy útil de actuarnos en las tres divinas virtudes, añadiendo á ellas un brevísimo acto de contricion y propósito firme de la enmienda; y finalmente, el deseo de recibir los sacramentos. Por cada vez que se repitieren los cinco actos propuestos, se ganan siete años de indulgencia; y repitiéndolos diariamente, confesando y comulgando al mes, se gana una indulgencia plenaria entonces, y en la hora de la muerte.

Así lo concedió, segun el ejemplar latino, nuestro santísimo Padre Benedicto XIII, de feliz recordacion, en 15 de Enero de 1726.

ACTO DE FE.

Creo en Dios vivo y verdadero, Trino y uno, Criador, Redentor y Santificador mio. Creo y confieso aquella santísima fé, que Jesucristo enseñó, que predicaron los apóstoles, que tiene y profesa la santa romana Iglesia. En esta santa fé protesto que quiero vivir y morir, porque la revelaste tú, Dios mio, que eres la primera é infalible verdad.

ACTO DE ESPERANZA.

Espero en tu misericordia infinita, oh Dios protector único y poderoso de mi cuerpo y alma, y confio en la preciosa sangre de Jesucristo mi Salvador, que con tanto amor derramó por mí, que me has de perdonar todos y cada uno de los pecados de toda mi vida, y que me has de dar la vida eterna; porque así lo has prometido, y porque eres poderoso y fiel en cumplir tus promesas.

ACTO DE AMOR DE DIOS.

Te amo, mi Dios, por tí mismo, y por tu suma é infinita bondad, por la cual eres digno de ser amado sobre todas las cosas. ¡Ojalá yo te pudiera amar con aquel encendido amor con que te aman y te amarán para siempre, todos los santos, ángeles y bienaventurados en el cielo! con cuyo amor uno yo el mio, aunque muy imperfecto.

CONTRICION Y PROPOSITO.

Por este purísimo amor tuyo, me pesa en gran manera de haberte alguna vez ofendido, amantísimo Dios mío: abomino, detesto y retracto todos y cada uno de los pecados de mi vida. ¡Ojalá pudiera yo hacer el que nunca los hubiera cometido! Quiero mas bien en lo de adelante padecer cualquiera cosa, y aun la muerte misma, primero que ofenderte, oh amantísimo Dios, con algun pecado, especialmete grave.

DESEO DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS.

Amabilísimo Dios mío: deseo y propongo firmemente con tu gracia, recibir con mas devocion y frecuencia los Santísimos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, particularmente en la hora de mi muerte: lo que te pido me concedas por las santísimas llagas y preciosa sangre de mi Señor Jesucristo. Amén.

PROTESTA DE LA FE.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre Virgen María, digo: que aunque he sido ingrato á los beneficios de Dios, soy cristiano por su divina gracia, de lo que me precio y glorío, por lo cual creo y confieso todo aquello que Dios ha revelado, y creo, confiesa, y propone nuestra madre la Iglesia católica, apostólica y romana, de cuyo cuerpo somos miembros los fie-

les cristianos, y como tales, tenemos parte los unos en los bienes de los otros; y para mas claridad, gusto mio, y pesar del demonio, digo y espreso: que creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios vedadero. Asi mismo creo y agradezco (por el bien que logro) el misterio amoroso de la Encarnacion del divino Verbo, que por obra del Espíritu Santo, se hizo hombre en las purísimas entrañas de María Santísima. Creo el augustísimo misterio del Santísimo eucarístico Sacramento del altar, en donde está Cristo, Dios y hombre verdadero, todo entero, no solo en señal ó figura, sino en su misma real persona.

Creo que Dios es remunerador, que premia á los buenos y castiga á los malos. Creo que hay gloria, la cual espero gozar por toda la eternidad, fiado en la infinita misericordia de Dios, por la pasion y muerte de Cruz de Jesucristo nuestro Redentor: que fué sepultado, bajó á los infiernos, resucitó, subió á los cielos, está sentado á la diestra de su Eterno Padre, y es juez de vivos y muertos. Creo que hay infierno cuya duracion no tiene fin; al cual van los que mueren en pecado mortal, y que así estos, como los que mueren en gracia, han de resucitar para nunca más morir. Finalmente, la profesion que hice, ó en mi nombre fué hecha el dia de mi bautismo, en donde renuncié á Satanás, todas sus obras y pompas, reitero ahora y muchas veces: y en fé y creencia de todos los demas artículos y misterios de la fé, que enseña nuestra madre la Iglesia católica, apostólica, romana, predicaron los apóstoles, y en los concilios confirmaron los padres, he vivido, vivo y viviré, y quiero morir.

Y si en algun tiempo, por sugesion del demonio, ó astucia suya, ó flaqueza mia, ó por violencia de una calentura, dijere, presumiere ó imaginare algo en contra de lo protestado, desde luego lo anulo, lo detesto y doy por inválido. Y siendo como es esta mi última voluntad é intencion irrevocable, la confirmo en presencia de Dios, á quien pongo por testigo, y á la siempre Virgen María, y á todos los ángeles, santos y bienaventurados; y me pesa en el alma y con todo mi corazon, de haber ofendido á Dios, por ser quien es: á quien, porque le amo sobre todas las cosas, por su bondad infinita, propongo no ofender mas, y confio en su misericordia y clemencia, que me ha de perdonar y dar gracia para nunca mas pecar. Amén.



INDULGENCIAS PLENARIAS
Y PARCIALES

concedidas á la Congregacion del Al-
lustrado y Vela del Santísimo
Sacramento.

Por Breve dado en Roma á 17 de Agosto del año de 1790 N. M. S. P. Pio VI, concede su Santidad Indulgencia plenaria á todos y á cada uno de los Congregantes de uno y otro sexo, que hieren devotamente oracion al Santísimo Sacramento, por el espacio de media hora.

En el propio Breve concede su Santidad Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, á cada uno de los mencionados Congregantes, que hallándose en el artículo de la muerte, estando tambien verdaderamente arrepentidos, y despues de haber confesado y comulgado, ó si no pudieren hacerlo, estando contritos invocaren con la boca, si les fuere posible, ó á lo menos con el corazon, el dulcísimo nombre de JESUS.

INDULGENCIAS Y GRACIAS

Concedidas por N. M. S. P. Pio VI.

Por Rescripto de 3 de Marzo de 1791, concede su Santidad Indulgencia plenaria á favor de los congregantes, de uno y otro sexo, para que puedan aplicarla por modo de sufragio á beneficio de las Animas de los congregantes difuntas, y lo-

grarla cada uno de los individuos en el tercer domingo de cada mes, si confesados sacramentalmente recibieren la Sagrada Eucaristía en alguna de dichas Iglesias, y allí rogaren á Dios por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia, y según la intencion de su Santidad.

Por otro Rescripto de 19 de dicho mes de Marzo, concede su Santidad que las Misas que por los individuos de la congregacion se hagan celebrar en las mismas Iglesias, en sufragio de las Animas del Purgatorio de la propia congregacion, en cualquier Altar de ellas, aunque no sea privilegiado, les aproveche como si fuese en Altar privilegiado Apostólico.

Por otro del propio, dia 19 de Marzo, concede su Santidad á todos y á cada uno de los Congregantes el que todas las veces que á lo ménos contritos de corazon rezaren la Letania de nuestra Señora en las expresadas Iglesias, puedan igualmente aplicar por modo de sufragio á favor de todos los fieles difuntos en general la Indulgencia de doscientos dias, que concedieron los SS. PP. Sixto V. y Benedicto XIII, y confirmó su sucesor Clemente XIII.

Por otros dos de 14 de Marzo y 23 de Mayo, concede su Santidad perpetuamente que todos y cada uno de los Congregantes, de uno y otro sexo, que detenidos por alguna enfermedad corporal, ó legítimamente impedidos, puedan gozar de todas y cada una de las indulgencias que gozan los demas Congregantes, con tal de que ejecuten fiel y devotamente las demas obras prescriptas, que según sus fuerzas puedan ejecutar.

Por un decreto expedido en 24 de Mayo, concede su Santidad perpetuamente, que todas y ca-

da una de las Misas, que según estatuto ó costumbre de la propia Congregacion, ó que cada uno de los individuos acostumbren respectivamente celebrar ó hacer celebrar en cualquier Altar de cualquier Iglesia ó Capilla pública, sufragan á las Animas de los Congregantes que hayan fallecido y fallecieren, como si fuese en Altar privilegiado.

POR PAULO QUINTO

En 3 de Noviembre de 1606.

INDULGENCIA plenaria á cualesquiera de los Fieles de uno y otro sexo, para el dia que confesando y comulgando, se alistaren en dicha Cofradía.

Indulgencia plenaria á los Hermanos y Hermanas de la misma cofradía, que verdaderamente arrepentidos, confesando y comulgando, asistieren á la procesion del Santísimo Sacramento que en todos los años se acostumbra hacer.

Esta indulgencia fué despues trasladada por Inocencio XII, el dia 27 de Noviembre de 1694, al Viérnes inmediato siguiente á la festividad del Corpus en que se celebra el Sagrado Corazon de Jesus.

La misma indulgencia pueden conseguir todos los Hermanos y Hermanas que legítimamente impedidos no pudieren acompañar la referida procesion, con tal que verdaderamente arrepentidos y confesados recibieren la Sagrada Comunión, é hicieren oracion.

Indulgencia plenaria á todos y á cada uno de los Hermanos y Hermanas, que habiendo confe-

sado y recibido la Sacratísima Comunión constituidos en el artículo de la muerte, invocaren el Santísimo Nombre de JESUS, con la boca, si pudieren; y si no, á lo menos con el corazón.

Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas á los Hermanos y Hermanas que verdaderamente arrepentidos y confesados, recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucaristía en el día de la festividad del Corpus, y rogaren á Dios, como arriba va expresado.

Indulgencia de cien dias á cada uno de los Hermanos y Hermanas, por cada vez que asistieren á los divinos oficios y á las procesiones de la cofradía.

Indulgencia de cien dias á los Hermanos y Hermanas en cualquier Viérnes de todo el año en que visitaren la Iglesia en que se halle erigida la cofradía.

Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas á los Hermanos y Hermanas que verdaderamente arrepentidos, confesando y comulgando, asistieren á la procesion que se acostumbra hacer en el tercer Domingo de cada mes, y en el Juéves Santo.

Indulgencia de cien dias á los Hermanos y Hermanas que á lo menos arrepentidos y confesados, acompañaren la procesion, que se haga en el Juéves Santo.

Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas á los Hermanos y Hermanas, siempre que con luz ó sin ella acompañaren al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, ó á otra parte.

Indulgencia de cien dias á los Hermanos y Hermanas que visitaren el lugar donde se coloca

el Santísimo Sacramento en el Juéves Santo, y oraren como arriba va dicho.

POR CLEMENTE DÉCIMO.

En 24 de Enero de 1673.

INDULGENCIA de cien dias á los Hermanos y Hermanas, por cada vez que acompañaren el cadáver de cualquier fiel cristiano; cuando es conducido al sepulcro.

POR BENEDICTO DECIMOCUARTO.

En 2 de Agosto de 1749.

INDULGENCIA de cien dias á los Hermanos y Hermanas, todas las veces que asistieren á las misas que se celebraren en la iglesia, capilla ú oratorio de la cofradía.

O asistieren á las juntas que en cualquier parte se tuvieren públicas, ó privadas de la cofradía.

O interviniesen á cualesquiera procesion que se hiciere con licencia del Ordinario.

O dieren hospedage á los pobres.

O reconciliaren la paz entre enemigos, ó los que estuvieren en discordia, ó hicieren ó procuraren el reconciliarlas.

O si impedidos no pudieren acompañar al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, así en las procesiones, como cuando se lleva á los enfermos, ó por cualquiera otro motivo, oído el toque de la campana, que para esto se dá, rezaren un Padre nuestro y Ave María, ó rezaren cinco veces el Padre nuestro y la Ave María por los Hermanos y Hermanas difuntos de la misma congregacion.

O trageren al camino de la salud á alguno que vaya errado.

O enseñaren á los que ignoran los preceptos de Dios, y lo que es necesario para la salvacion.

O visitaren á los enfermos ó encarcelados, ó los aliviaren con algun socorro espiritual ó corporal.

O ejercitaren cualquiera otra obra de piedad ó caridad.

POR URBANO CUARTO

En el año de 1264 por su Bula que empieza: Transítutus.

INDULGENCIA de doscientos dias á todos y á cada uno de los fieles de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos y confesados ayunaren la vigilia de la festividad del *Corpus Domini* ó hicieren otra obra piadosa, segun el consejo del confesor.

Indulgencia de cuatrocientos dias á cualquier fiel de Cristo, que arrepentido y confesado asistiere á los divinos oficios en las primeras y segundas vísperas, y á la misa de la misma festividad.

Indulgencia de ciento y sesenta dias todas las veces que en dicha festividad asistieren á las horas de prima, tercia, sexta, nona y completas y á cualquiera de dichas horas.

Indulgencia de doscientos dias por cada vez que intervengan á dichas sagradas funciones de Vísperas Maytines y Misa en los dias de la octava de la misma festividad, y por cada vez que asistan á cada cosa de lo referido.

Indulgencia de ochenta dias á los que asistan

en los referidos dias á cualquiera de las demas horas canónicas.

Indulgencia de doscientos dias á cualquiera sacerdote que celebrase el santo sacrificio de la misa, y al seglar si recibiese devotamente la santísima Comunión, y acompañare la procesion del Santísimo Sacramento en dicha festividad, ó en otro dia de la octava, y rogare á Dios por la paz y tranquilidad de la Santa Madre Iglesia.

POR PAULO QUINTO.

En 3 de Noviembre de 1606.

INDULGENCIA de doscientos dias á todos los fieles que acompañaren la procesion que se acostumbra hacer por la cofradía del Santísimo Sacramento en el tercer Domingo de cada mes; y en el dia Jueves Santo.

Indulgencia de cinco años y otras tantas cuarentenas á los párrocos y á los demas fieles de uno y otro sexo, que sin luz acompañaren procesionalmente al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, ó á otra parte.

Indulgencia de cien dias á todos los fieles de Jesucristo, que hallándose impedidos no pudiesen acompañar al Santísimo Sacramento como arriba vá dicho, rezaren un Padre nuestro y Ave María, y rogaren á Dios como arriba se expresa.

Indulgencia de cien dias á todas y á cada una de las mugeres, que por justa causa no pudiesen acompañar al Santísimo Sacramento, rezaren un Padre nuestro y Ave María, y oraren por el enfermo.

POR INOCENCIO UNDÉCIMO.

En 1º de Octubre de 1678.

INDULGENCIA de siete años y otras tantas cuarentenas á todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo, de uno y otro sexo, siempre que en cualquier lugar siguieren acompañando con luz al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, y rogaran á Dios por la paz y concordia, como arriba se expresa.

POR INOCENCIO DUODÉCIMO.

En 6 de Enero de 1695.

Indulgencia de tres años y otras tantas cuarentenas á todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo, de uno y otro sexo, siempre que hallándose legítimamente impedidos no pudieren acompañar personalmente al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, envíasen una luz para su acompañamiento.

POR BENEDICTO DECIMOCUARTO.

En 13 de Setiembre de 1749.

TODAS y cada una de las referidas indulgencias, así plenarias como parciales, pueden aplicarse por modo de sufragio á las almas de los fieles difuntos.

OTRA INDULGENCIA PLENARIA

Concedida por N. M. S. P. PIO SESTO.

Por rescripto dado en audiencia de primero de Agosto de 1791, á instancia de la Congregacion

del alumbrado y vela perpetua al Santísimo Sacramento, fundada en la Real Capilla y demás Iglesias, concede su Santidad indulgencia plenaria, aplicable en sufragio de las ánimas de los difuntos, á todos los fieles cristianos que por espacio de ocho dias asistieren devotamente á la Exposicion del Santísimo Sacramento, que con licencia del Ordinario se haga, desde ántes de salir el sol hasta despues de su ocaso, en alguna de dichas iglesias, y rogaran á Dios nuestro Señor, en accion de gracias, por los beneficios concedidos por su Magestad Divina á la Santa Madre Iglesia, cuya gracia valga tambien para otras Octavas que en cualquier tiempo se instituyeren.

OTRAS INDULGENCIAS

Concedidas por el mismo Smo. P. PIO SESTO á los que fomentaren el instituto de la Congregacion.

A fin de que mas y mas se aumente y extienda el devoto instituto de la congregacion del alumbrado y vela al Santísimo Sacramento por rescripto dado en audiencia de 18 de Noviembre de 1791, concedió su Santidad indulgencia plenaria, que puede tambien aplicarse por las almas de los fieles difuntos, y lograrse dos veces en cada mes; por los Oradores sagrados que procuren promover el dicho instituto; por los oficiales de la congregacion, y otros individuos que se ejercitasen en obras piadosas, concernientes á ella y al continuo culto del Santísimo Sacramento; y respectivamente por los que procurasen recoger limosnas para que nunca falten luces ante el Sagrario; y en aquellos dias que confesados y co-

mulgados visitaren devotamente alguna Iglesia, y en ella rogaren á Dios por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías propagacion de la fé, concordia entre los Príncipes Cristianos, y segun la intencion de su Santidad.

PROTESTA

En honor del Santísimo Sacramento del Altar.

Con aquel profundísimo respeto que la fé me inspira, ¡oh Dios y salvador mio Jesucristo! verdadero Dios y verdadero hombre, yo os adoro y amo con todo el corazon oculto en el angustísimo Sacramento del altar, en retribucion de todas las irreverencias, profanaciones y sacrilegios que por mi desgracia haya hasta aquí podido cometer; como igualmente de todos aquellos que se os han hecho y que pueden hacerlos en el porvenir. Os adoro ¡oh Dios mio! no cuanto sois digno de ser adorado, ni cuanto debo hacerlo; pero sí al menos cuanto puedo: y quisiera poder hacerlo con aquella perfeccion de que son capaces todas las criaturas racionales. Al mismo tiempo pretendo adoraros ahora y siempre no solamente por aquellos católicos que no os adoran, ni aman; mas aun en defecto y por la conversion de todos los hereges, cismáticos, impíos, blasfemos, supersticiosos, infieles, judíos é idólatras. Así Jesus mio, seas de todos conocido, adorado, amado y reverenciado, cada momento, en el Santísimo y divinísimo Sacramento. Amén.

DECIMAS.

Jesus mi Rey y Señor,
Mi amigo y maestro sagrado,
Mi Padre y esposo amado
Mi dulce y único amor:
Aunque no veo el esplendor
De tu augusta magestad,
Yo creo que estás de verdad
En esa hostia consagrada,
Y ahora por mí es adorada
Con muy profunda humildad.

¡Ay mi Jesus qué abatido
Te veo en ese Sacramento,
Hecho del hombre alimento
Y en un sagrario metido!
Aquí me tienes rendido
Con todo el alma te adoro,
Mis culpas, Señor, las lloro,
Y á mi pobre corazon
Lo encierro en ese Copón
Porque hay está mi tesoro.

INDULGENCIAS.

El Señor Pio VII ha concedido indulgencia perpetua de doscientos dias á todo el que arrepentido de sus pecados diga la presente Protesta, la que se puede aplicar por las benditas almas del purgatorio.

El Señor Obispo de Tenagra, concedió doscientos cuarenta dias aplicables á las almas del purgatorio, como consta de su decreto de 26 de Mayo de 1842.

CORONA

PARA LOS JUEVES, O CUANDO ES-
TA ESPUESTO EL SANTISIMO.

ACTO DE CONTRICION.

¡Oh Dios! que en el divino sacramento
Mi creencia excitas, pruebas tu amor:
Ya mi alma con piadoso sentimiento,
Contemplará tus afrentas, tu dolor.
Mi corazon humillado te presento,
Que así lo quieres, dulce Redentor;
Y pues me pesa haberos ofendido,
Imploro tu piedad, perdon te pido.

Padre nuestro, diez ave Marias y gloria.

I.

Liberal y prodigioso,
Jesus en su última cena,
Para todo el mundo estrena,
Un sacrificio amoroso:
Toma un pan, y prodigioso,
En sí mismo lo trasforma,
Dejando á los hombres norma,
Porque eterno sea el favor,
Y en vaso digno de honor,
Un Dios hombre en toda forma.

Padre nuestro, &c.

--59--

II.

¡Grande, celestial portento!
¡Dulce Jesus de mi vida!
¡Con que es tu sangre bebida?
¡Y es tu carne mi sustento?
¡O asombroso sacramento!
Propio de un amante Dios,
Que séamos *uno* los dos,
Quiere tu suma bondad:
¡Con el polvo tal bondad?
¡Tan ingrato yo con vos!

Padre nuestro, &c.

III.

De tu pasion y tu muerte,
Este sacramento augusto,
Es un recuerdo muy justo;
Y ya mi dicha lo advierte.
A tus penas se convierte
Eficaz el alma mia,
Y en la santa Eucaristía,
Vén la esperanza y fervor,
Un Dios víctima de amor:
Causa de mi eterno Dia.

Padre nuestro, &c.

IV.

En un inmundo aposento,

Te aprisionó la injusticia;
Y aunque en burlarte se vicia,
Aun fué otro tu tormento;
Lo fué aquel conocimiento,
De que mi pecho asqueroso,
Tu cuerpo santo y glorioso,
Yo lo ataría, pecador:
No con cadenas de amor,
Sí, con desprecio horroroso.

Padre nuestro, &c.

V.

Si una blanca vestidura,
Te puso un rey por afrenta,
Tu inocencia representa,
Y al sacramento figura.
Misteriosa es la blancura
Que oculta tanta Deidad,
Te adoro con humildad,
Te admiro Omnipotente;
Y si lo blanco es accidente,
Mas lo Dios es realidad.

Padre nuestro, &c.

VI.

Jesus: Pilato te espone
Todo sangriento á un balcon,
Y el judío sin compasion,
Que mueras, pide y dispone.
Al cristiano se propone

Hoy tu amor Sacramentado,
Seas para siempre alabado,
Mi verdad, camino y vida,
Si aquel pueblo fué deicida,
Del nuestro eres adorado.

Padre nuestro, &c.

VII.

Muerto fuiste y sepultado,
Pero con María viviste,
Y á su pecho constituiste,
Depósito el mas sagrado.
Glorioso y sacramentado,
Te adoraba y te servia,
Y en tanto te prevenia
Su amor raro y sin segundo,
Te gozase siempre el mundo,
En la Santa Eucaristía.

Las tres Ave Marías y luego el siguiente.

OFRECIMIENTO.

¡Oh Dios! que en el admirable sacramento,
Memoria ofreces de tu muerte acerba,
Dando tu cuerpo y sangre, en alimento,
Que á los hombres, tu amor nada reserva.
Dádnos tu paz, Señor, dádnos aliento,
De males á tu Iglesia, siempre preserva,
Tú que eres poderoso, y solo el santo:
Del cielo gloria, del abismo espanto.